

ANEXO

Provincia: Principado de Asturias

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha

Número de orden	Peticionario	Localidad	Número	Tanques — Capacidad litros	Inversión total	Subvención concedida
1	Rufino Cano Bernardo	Oviñana Cudillero	1	430	406.418	81.283
2	José Fernández Peláez	Valdredo Soto de Lubiña-Cudillero	1	520	437.721	87.544
		Total	2	950	844.139	168.827

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28098

ORDEN de 19 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de accesos y ampliación de la playa de carga de la estación de Alquerías, de la línea de Chinchilla-Cartagena (Murcia)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 19 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de accesos y ampliación de la playa de carga de la estación de Alquerías de la línea Chinchilla-Cartagena (Murcia)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción, para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

28099

ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 254/071 de la línea ferroviaria Madrid-Hendaya-Santovenia de Pisuerga, término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 28 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 254/071 de la línea ferroviaria Madrid-Hendaya-Santovenia de Pisuerga, término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación for-

zosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

28100

ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia a efectos de expropiación forzosa las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 366/817 de la línea ferroviaria Madrid-Palencia-Burgos (cruce con la carretera nacional 620), término municipal de Burgos.»

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia, la expropiación forzosa, para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 30 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 366/817, de la línea ferroviaria Madrid-Palencia-Burgos, con el cruce de la carretera nacional 620, término municipal de Burgos», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

28101

ORDEN de 3 de octubre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 23.233, interpuesto por don Pascual Luis García Piñera.

Ilmo. Sr.: Por sentencia de 30 de julio de 1982 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se estima el recurso contencioso-administrativo número 23.233, interpuesto por don Pascual Luis García Piñera, funcionario del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, contra Resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la, entonces, Subsecretaría de Aviación Civil, de 31 de mayo de 1979, por la que se resolvía el concurso de traslado, entre funcionarios del citado Cuerpo y se adjudicaba la vacante de nivel 3-COM en el aeropuerto de Almería a don José María Leiva Cortés, funcionario del mismo Cuerpo que el recurrente. El fallo de la citada sentencia declara nula, por no ser conforme a Derecho, la Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil de 31 de